



**CIRCULAR n° 96/2011**

**REF.: ACORDADA n° 7718 – Sistema de Gestión de Tribunales en ORDA**

Montevideo, 18 de agosto de 2011.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7718 referente a la puesta en funcionamiento del Sistema de Gestión de Tribunales (SGT) en la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7718**

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrioux Rodríguez y Jorge Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

**I)** en el marco del Proyecto 3 “Mejora del servicio en tribunales y juzgados” el Programa de Fortalecimiento comenzará con la instalación y puesta en funcionamiento del nuevo Sistema de Gestión de Tribunales (SGT) en los Juzgados piloto y oficinas de apoyo, en el próximo mes de setiembre, dando cumplimiento así con su principal componente -Matriz de Marco Lógico- Contrato de Préstamo 1277/OC-UR;

**II)** el SGT lleva consigo implícito una nueva forma de gestionar la actuación en los despachos judiciales y oficinas de apoyo;

**III)** por Resolución 63/2007, esta Corporación aprobó la “Propuesta de Funcionamiento” para las oficinas jurisdiccionales, definiendo en ella los nuevos paradigmas de la gestión judicial, los que fueron volcados y recogidos en oportunidad del desarrollo del nuevo sistema de gestión de tribunales y que deberán ahora ser incorporados a la actuación de las oficinas y sedes comprendidas en el Proyecto, a través de la implantación proyectada;

**IV)** las definiciones adoptadas, relativas a la gestión de las sedes jurisdiccionales y oficinas de apoyo, exigen ajustes en la reglamentación que rige la actuación de los involucrados, sean ellos operadores internos o externos;

**V)** la magnitud del emprendimiento y las novedades en la forma de gestionar que el

sistema trae consigo, hacen necesario proceder a reglamentar ciertos aspectos de la actuación jurisdiccional;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1º.-** A partir del día 5 de setiembre del 2011, la **Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA)** comenzará a registrar sus actuaciones en el Sistema de Gestión de Tribunales (SGT).

A partir de la referida fecha, al momento que se le solicite asignación de sede competente en forma previa a la iniciación de un asunto, procederá a asignarla, exclusivamente, para la primera instancia.

Los juzgados del departamento de Montevideo, le solicitarán la asignación del turno correspondiente a la alzada cuando por primera vez se interponga el recurso correspondiente sobre decisiones dictadas por dichos juzgados. La solicitud se ajustará a lo dispuesto en el art. 2 de la Acordada nº 7485 comunicada por Circular 40 de 5 de junio de 2003.

En aquellas Sedes no incorporadas al SGT, la solicitud de asignación de alzada será remitida a la ORDA mediante comunicación u oficio electrónico y le será respondida utilizando igual medio.

Las Sedes incorporadas al SGT enviarán la solicitud a través de una funcionalidad del propio sistema (SGT).-

**2º.-** A partir del 5 de setiembre de 2011, aquellas **Sedes no incorporadas al SGT**, que requieran distribución o redistribución de asuntos iniciados ante ellas, cursaran tales solicitudes mediante oficio electrónico, sin necesidad de remitir el expediente correspondiente a la ORDA. Si la sede no estuviere aún incorporada al sistema de comunicaciones electrónicas, la solicitud la remitirá mediante oficio a través de FAX o correo.

Las comunicaciones electrónicas u oficios Fax o correo, deberán contener la información indicada en Acordada nº 7485.

La ORDA redistribuirá o distribuirá el asunto y responderá por oficio electrónico, fax o correo, comunicando la asignación efectuada. Una vez recibida esta comunicación, la sede solicitante la agregará al expediente y lo remitirá directamente a la sede asignada.-

**3º.-** A partir del día 5 de setiembre de 2011, los **interesados que concurren a la ORDA** solicitando asignación de sede competente para asuntos que involucren tres (3) o más



personas físicas y/o jurídicas, en calidad de actores, demandados, gestionantes o interesados, deberán presentar la individualización de dichas personas, con los datos legalmente requeridos, en dispositivo electrónico con precisa identificación de los archivos correspondientes. La aplicación que genera el archivo en el formato adecuado para esta individualización, se encuentra disponible en la página WEB del Poder Judicial [www.poderjudicial.gub.uy](http://www.poderjudicial.gub.uy) a través del acceso “SGT Preingreso”. Para el caso que los interesados no cuenten con tales dispositivos, los mismos estarán a su disposición en la ORDA, conjuntamente con el equipo necesario para completar este requerimiento. La ORDA no dará trámite a las solicitudes de asignación de turno que no se ajusten a este requisito.-

**4º.-** Se reitera a las sedes judiciales del departamento de Montevideo no incorporadas al SGT el cumplimiento de su obligación de comunicar a la ORDA, mediante oficio electrónico, la formación de piezas por separado que en ellas se originen, según lo dispuesto por Acordada n° 7347 - Circular 56 de 19 de mayo de 2005. Una vez recibida la comunicación, la ORDA procederá a su carga en la base de datos del SGT.

Esta disposición cesará de aplicarse, una vez que las Sedes sean incorporadas al SGT, en virtud que, al momento de formación de las piezas separadas, la información será generada por el propio sistema.-

**5º.-** La ORDA no dará trámite a las solicitudes de distribución o redistribución de expedientes de materia Familia, que no incluyan los datos de los testimonios de partidas de estado civil correspondientes.-

**6º.-** Se recuerda a los interesados que la presentación de escritos ante la ORDA deberá contener en forma clara la SUMA a que refiere el art. 67 CGP, dejando en ella expresa constancia del “asunto” que se pretende iniciar. A estos efectos, en el portal del Poder Judicial [www.poderjudicial.gub.uy](http://www.poderjudicial.gub.uy), se podrá consultar el listado de asuntos predefinidos a través del acceso “SGT Preingreso”.-

**7º.-** A partir del 5 de setiembre de 2011 y durante los dos meses siguientes, la ORDA realizará el respaldo de lo ingresado en el SGT en el sistema actual SGJ ORDA, quedando a criterio de su Oficina Actuarial la implementación en cuanto a la carga horaria y funcional que el cumplimiento de esta actividad le demande.-

**8º.-** A partir del 9 de setiembre del 2011, los **Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 2º y 3º turno** comenzarán a tramitar los asuntos de su competencia en el Sistema de Gestión de Tribunales (SGT).-

**9º.-** Para proceder a la tramitación a través del SGT cada Sede deberá hacer la recepción y

validación de los expedientes en trámite, cuyos datos fueron migrados a la nueva base. En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 96.1 del CGP, declarase que los días 5, 6, 7 y 8 de setiembre de 2011, no funcionaran la Oficina de los Juzgados de los Contencioso Administrativo de 2º y 3º turno de Montevideo, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplieren y del regular funcionamiento de los despachos judiciales para la realización de las audiencias señaladas.-

**10º**.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-



**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**